

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-293. -UNION MARITAL-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 30 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora MARTHA HELENA ORTIZ GARCIA, en contra del Señor VICTOR ARLEY CASTAÑEDA MEDINA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor VICTOR ARLEY CASTAÑEDA MEDINA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

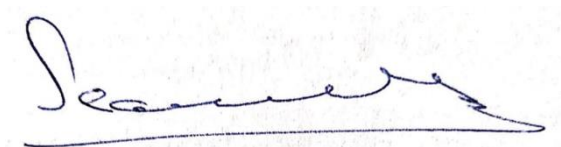
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que determine la cuantía del proceso, para fijar el monto de la caución que debe prestar conforme al artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO.- TENER al abogado ALVARO JAVIER SALAZAR HERNANDEZ, con T. P. No. 239.478 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MARTHA HELENA ORTIZ GARCIA, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.